

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡3.00

AÑO LXXXVII

Managua, Martes 9 de Agosto de 1983

No. 181

SUMARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reglamento de Construcción que regirá
en el Territorio Nacional (Continúa) Pág. 1409

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marcas 1415

Concesiones de Patentes 1415

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 1415

Solicitud Reposición de Certificado 1416

Solicitud Reposición de Título 1416

Citación 1416

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

*Reglamento de Construcción que
regirá en el Territorio Nacional*

(Continúa)

TABLA 2

**REQUERIMIENTOS DE CALIDAD
PARA GRADO DE LA ESTRUCTURA.**

Grado

- A Requiere calidad excelente en las tres categorías.
- B Requiere como mínimo calidad regular en las tres categorías.
- C Requiere como mínimo calidad regular en cualquier combinación de dos categorías y pobre en la tercera.

Capítulo IV

Cargas de Diseño

Art. 15. Disposición General

Además de las cargas originadas por el peso propio del edificio, deberán considerarse las cargas debidas a materias o líquidos almacenables, las cargas vivas, las cargas de viento, las cargas sísmicas y las cargas de ceniza volcánica. Si hubieran cargas especiales que soportar, éstas

leberán ser establecidas por el Ingeniero Responsable del diseño.

Art. 16. Cargas Muertas

En la estimación de las cargas muertas para propósitos de diseño, se usarán como cargas mínimas los pesos de los materiales listados en las tablas 3, 4, 5 y 6.

TABLA 3

**PESO DE PAREDES CON REPELLO
DE 1 Cm. EN AMBAS CARAS**

MATERIAL	DIMENSIONES Cms.	PESO (Kg/m ³)
BLOQUE DE CEMENTO	10 x 20 x 40	168
	15 x 20 x 40	231
	20 x 20 x 40	253
BLOQUE DE ARCILLA	10 x 15 x 30	198
	15 x 15 x 30	202
	30 x 15 x 30	174
MULTIHUECO DE ARCILLA	5 x 15 x 30	255
	6 x 12.5 x 25	227
SOLIDO DE ARCILLA	15.28 x 5.24 x 30.33	258
	CANTERA 15 x 40 x 60	333

NOTA:—El peso del repello de 1 cm. es de 20 kg/m² para cada cara.

En paredes con fino agregar la misma cantidad.

TABLA 4

**PESO ESPECIFICO DE MATERIALES
DE CONSTRUCCION**

MATERIAL	PESO ESPECIFICO APARENTE (Kg/m ³)
A. ROCAS	Arenisca 2600
	Arenisca porosa y caliza porosa 2400
	Basalto, diorita 3000
	Calizas compactas y mármoles 2800
	Granito, sienita, diabasa, pórfido 2800
	Gneis 3000
	Pizarra 2800
B. MADERAS	Pochote 561

MATERIAL	PESO ESPECIFICO APARENTE (Kg/m ³)
Pino	626
Genízaro	513
Cedro	577
Laurel hembra	561
Almendro	642
Roble	658
Caoba	706
Guayabo	738
Laurel macho	850
Guapinol	930
Nispero	1010
C. MATERIALES DIVERSOS	
Alquitrán	1200
Asfalto	1300
Caucho en plancha	1700
Papel	1100
Plástico en plancha	2100
Vidrio plano	2600

TABLE 5
CARACTERISTICAS DE MATERIAS
ALMACENABLES

MATERIAL	PESO ESPECIFICO APARENTE (Kg/m ³)	ANGULO DE FRICCION INTERNA
A. MATERIAL DE CONSTRUCCION		
Arena	1500	30°
Arena de Pómez	700	35°
Cal en polvo	1000	25°
Cal en terrón	1000	45°
Cemento en sacos	1600	—
Cemento en polvo	1200	25°
Grava	1700	40°
B. PRODUCTOS AGRICOLAS		
Avena	450	30°
Azúcar	750	35°
Cebada	650	25°
Centeno	800	35°
Harina y salvado	500	45°
Maíz	750	25°
Trigo	750	25°
Arroz	860	—
Frijoles	792	—
C. OTRAS MATERIAS		
Abonos artificiales	1200	40°
Carburo	900	30°
Harina de pescado	800	45°
Hielo	900	30°
Sal común	1200	40°

TABLE 6
PESO ESPECIFICO DE LIQUIDOS

MATERIAL	PESO ESPECIFICO Kg/m ³
Aceite de Creosota	1100
Aceite de Linaza	940
Aceite de Ricino	970
Aceite Mineral	980

MATERIAL	PESO ESPECIFICO Kg/m ³
Acetona	790
Acido clorhídrico al 40%	1200
Acido nítrico al 40%	1250
Acido sulfúrico al 50%	1400
Agua	1000
Alcohol etílico	800
Anilina	1040
Bencina	700
Benzol	900
Cerveza	1030
Gasolina	750
Leche	1030
Petróleo	800
Sulfuro de carbono	1290

Art. 17. Cargas Vivas

En relación al destino que vaya a tener cada edificación, deberán ser consideradas en el diseño las cargas vivas más altas que probablemente ocurran, pero en ningún caso menores que las cargas vivas uniformemente distribuidas listadas en la tabla 7.

TABLE 7
CARGAS VIVAS UNIFORMEMENTE
DISTRIBUIDAS.

DESTINO	CARGAS VIVAS Kg/m ²	CARGAS VIVAS REDUCIDAS Kg/m ²
Residencial (casas, apartamentos y cuartos de oteles).	200	80
Escuelas (salones de clase)	250	100
Hospitales (salas y cuartos) Asilos, Centros de Salud y Clínicas	200	100
Salas de Operación	300	150
Oficinas	250	100
Bibliotecas:		
Salones de Lectura	300	150
Salón de Libros	600	300
Lugares de Reunión: Salones de Baile, gimnasios, restaurantes, salas de juegos y similares.	400	200
Auditorios, Cines, Templos: Sillas fijas	300	120
Sillas móviles	500	250
Teatros: vestíbulos	200	80
Piso del escenario	700	350
Lugares de Comunicación de uso público (pasillos, escaleras, rampas y pasajes de acceso libre al público); estadios y lugares para espectáculo provisto de gradas (desprovisto de bancas o butacas)	500	250
Laboratorios	250	125

DESTINO	CARGAS VIVAS Kg/m ²	CARGAS VIVAS REDUCIDAS Kg/m ²
Comercio: Ligero	350	250
Semi-pesado	450	340
Pesado	550	410
Fábrica y Talleres: Lige- ro	400	300
Semi-pesado	500	375
Pesado	700	525
Bodegas: Ligero	450	340
Semi-pesado	550	415
Pesado	650	490
Techos de losas con pen- diente no mayor de 5%	100	40
Techos de losas con pen- diente mayor de 5%	50	20
Garages y estacionamien- to (para automóviles ex- clusivamente)	250	150
Andamios y cimbra pa- ra concreto	150	60
Volados en vía pública (marquesinas, balcones y similares)	400	200

Art. 18. Carga viva en techos livianos.

Para el caso de techos livianos de cubiertas onduladas (incluyendo la teja de barro), los elementos estructurales resistentes (tales como perlines de madera ó metálicos), podrán ser diseñados para los efectos que resulten de la superposición de una carga concentrada de 100 kg. en la mitad del claro del miembro resistente, más una carga uniformemente distribuida de 10 kg/m².

Para el caso de elementos estructurales principales (tales como cerchas, marcos y vigas principales) que soportan techos livianos de cubiertas onduladas, se considerará una carga concentrada de 200 kg. que se aplicará en la mitad del claro del elemento resistente, independientemente de la posición de la cumbrera cuando posee dos vertientes. Se adicionará una carga uniformemente distribuida de 10 kg/m².

Para efecto de sismo, la carga viva reducida a emplearse será de 10 kg/m².

Art. 19. Las cargas vivas pueden reducirse en atención a:

I—Cargas vivas de 500 kg/m² ó menores.

Los valores de las cargas vivas, pueden disminuirse para el diseño vertical de elementos estructurales cuando su correspondiente área tributaria excede de 14 m², en un 0.86% por metro cuadrado de área soportada por el elemento estructural excepto en lugares de reunión, no será mayor del 60% ni deberá exceder el valor de R determinada por la siguiente fórmula:

$$R = 23 \left(1 + \frac{CM}{CV} \right) \quad \text{Ec. 1}$$

Dónde : R = Reducción en porcentaje

CM : Carga muerta por metro cuadrado de área soportada por el elemento estructural.

CV : Carga viva de diseño por metro cuadrado de carga soportada por el elemento estructural.

La reducción especificada no será válida cuando se aplique el Art. 18.

II—Cargas vivas mayores de 500 kg/m²

Para cargas vivas que excedan los 500 kg/m², no se podrán hacer reducciones, excepto que las cargas vivas de diseño en las columnas podrán reducirse en un 20%.

Art. 20. Cargas de viento—En cuanto a las cargas de viento deben considerarse:

I—Efectos del viento

Para el cálculo de los efectos del viento se calcularán los edificios y las estructuras para resistir las presiones del viento en cualquier dirección horizontal, así como los efectos de succión horizontal y vertical. Las presiones del viento asumidas para el diseño estructural serán las más altas que se puedan presentar en la zona, pero no menores que las listadas en la Tabla 8. En casos especiales de situación muy expuesta, por ejemplo: en desfiladeros, en acantilados, etc., pueden requerirse valores mayores, que se determinarán mediante estudio especial.

TABLA 8
PRESIONES DE VIENTO

ALTURA (Mts)	P _o (Kg/m ²)	
	Zona 1	Zona 2
H menor o igual que 10	40	70
10 menor que H menor o igual que 15	55	100
15 menor que H menor o igual que 30	80	135
30 menor que H menor o igual que 150	105	160
150 menor que H menor o igual que 375	135	200

ZONA 1—Comprenderá la faja del Pacífico y la parte Septentrional.

ZONA 2—Comprenderá las poblaciones de la Zona Atlántica.

II—Empuje del viento

Las estructuras se estudiarán bajo la actuación del viento en dirección a sus ejes principales y en ambos sentidos.

El empuje del viento contra el edificio varía según la inclinación de las

paredes o las pendientes del techo y produce sobre cada elemento superficial de una construcción, tanto orientada a barlovento como sotavento, una sobre carga P (Kg/m^2) en la dirección de su normal, positiva (presión) o negativa (succión) de valor dado por la expresión:

$$P = K P_0 \quad (\text{Ec. 2})$$

P_0 = Presión equivalente del viento, según la Tabla 8.

K = Factor de empuje (sin dimensiones)

En paredes, cuando el viento actúa normalmente a la superficie expuesta, se tomara $K=0.75$ del lado de barlovento (presión) y $k=-0.68$ del lado de sotavento (succión). La estabilidad de las paredes aisladas, tales como bardas, se analizará con la suma de los efectos de presión y succión, es decir $K=1.43$.

En edificios con planta y elevación rectangulares, se usarán para las paredes normales a la acción del viento, los valores de K que señala el párrafo

anterior. En los muros paralelos a la acción del viento, así como en el techo, si éste es horizontal, se distinguirán tres zonas: En la primera, que se extiende desde la arista de barlovento hasta una distancia igual a un tercio de la altura de la construcción $K=-1.75$. En la segunda, que abarca hasta una y media veces la altura de la construcción medida desde la misma arista, $K=-1$; y el resto, $K=-0.40$. La misma especificación regirá en cubiertas con cumbreras y aristas paralelas a la acción del viento (techos inclinados o cilíndricos). En estos casos se considerará como altura de la construcción la de su punto más alto.

En cubiertas de dos aguas, con acción del viento normal a las cumbreras, se considerarán en la superficie de barlovento tres zonas iguales a las descritas para las cubiertas horizontales. Para estos fines, se tomará como altura de la construcción, la de su punto más alto. (Ver figura 1).

Se emplearán los factores de empuje especificados en la siguiente tabla:

Inclinación	Superficie de Barlovento			Sotavento de Superficie
	Zona de Barlovento	Zona Central	Zona de Sotavento	
Menor de 65° Si D/H menor que 0.3	$-1.75+0.054\vartheta$	$-1.0+0.027\vartheta$	$-0.4+0.018\vartheta$	-0.68
Si $D/H=1.0$	D/B , pero no mayor de 0.75	0.8 D/B pero no mayor de 0.75	0.5 D/B pero no mayor de 0.75	-0.68
Mayor de 65°	0.75	0.75	0.75	-0.68

ϑ = Inclinación de la cubierta en grados

D/H = Relación entre sobre elevación de la cubierta y altura de la Construcción.

B = Ancho de la construcción

Para valores de D/H comprendidos entre 0.3 y 1.0, interpólese linealmente.

Cuando el viento actúe paralelamente a las cumbreras, se supondrán las zonas y presiones establecidas para cubiertas horizontales. Para estos fines se tomará como altura de la construcción, la de su punto más alto.

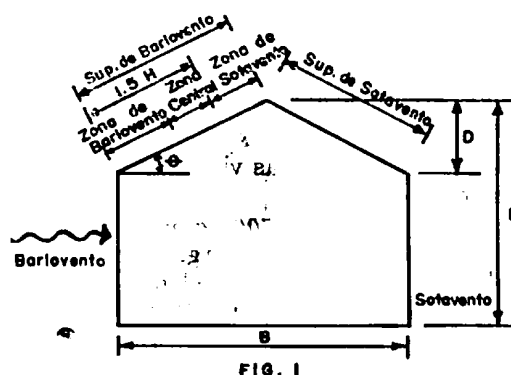


FIG. 1

Acción del viento actuando normal a las cumbreras de una cubierta de dos aguas.

En cubiertas de un agua y cuando el viento esté actuando normalmente a las cumbreras horizontales y la cubierta esté orientada hacia el lado de barlovento, serán aplicables los coeficientes de la tabla para cubierta de dos aguas.

Si la cubierta está orientada hacia el lado de sotavento y su inclinación excede de 15°, se tomará $K = -0.68$.

Si su inclinación es menor de 15°, para analizar los efectos de viento actuando paralelamente a las cumbreras, se supondrán las zonas y presiones establecidas para cubiertas horizontales.

Se podrá hacer uso también de cualquier otro método generalizado.

III—Disposiciones para estructuras especiales.

a) Estructuras reticuladas

En estructuras reticuladas abiertas, construcciones con caras dentadas o con estructura oblicua a las fachadas, se estudiará además su acción en las direcciones sesgadas que resulten más desfavorables.

b) Estructuras abiertas.

Para el caso de techos sobre estructuras abiertas (sin paredes) se tendrá en cuenta los efectos de succión sobre el techo.

c) Chimeneas, tanques y estructuras similares.

Las chimeneas, tanques y otras estructuras similares estarán sujetas a un estudio especial, establecido por el Ingeniero Responsable del diseño.

d) Rótulos, carteles y estructuras similares.

Los rótulos, carteles y cualquier tipo de anuncio que se coloque en carreteras o sobre la vía pública en edificios comerciales, lo mismo que postes con anuncios y las estructuras de soporte de dichos rótulos deberán multiplicar el empuje de viento calculado en la Ec. 2 por el siguiente factor de forma:

Rótulos que tienen un 70% o más de superficie sólida $F_f = 1.5$

Rótulos que tienen menos del 70% de superficie sólida $F_f = 2.0$

Art. 21. Cargas debidas a ceniza volcánica.

En localidades como León, Carazo, Masaya y en cualquier otra zona que esté

expuesta a recibir ceniza volcánica deberá tomarse en cuenta dicha sobre-carga para efectos de diseño, adicional a la carga viva y a cualquier otra carga presente. Se recomienda una sobre-carga debido a ceniza en estado húmedo de 20 kg/m² en ausencia de documentación local.

En las limahoyas y zonas de la cubierta, en donde pueda acumularse anormalmente la ceniza por deslizamiento de los techos confluyentes, o por efecto del viento o de la lluvia, se calculará la sobre carga debido a las acumulaciones previsibles.

Se considerará la posibilidad de que la sobre-carga de la ceniza grave con valor distinto sobre zonas parciales de la cubierta a causa de depósitos desiguales, arrastres de viento u otras causas.

TITULO II

ANALISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL

Capítulo I

Análisis Estructural

Art. 22. Coeficientes de diseño sismo-resistente.

Las tablas 9 al 14 listan los coeficientes "C" para obtener la fuerza sísmica que actúa sobre las estructuras y que se determina según el Arto. 24.

Este coeficiente "C" varía en las 6 zonas sísmicas en que se ha dividido el país (fig. 3) según GRUPO, TIPO Y GRADO de las estructuras.

Alternativamente, el coeficiente se puede calcular de acuerdo a lo establecido en las observaciones.

Art. 23. Influencia del suelo y del período del edificio.

Los valores de los coeficientes "C" de las tablas 9 al 14 pueden ser modificados de acuerdo a la condición del suelo y al periodo del edificio, afectándolo por un factor de reducción "D" de la manera siguiente

- a) Para condiciones de suelos medios y duros, cuando T mayor que 0.5 segundos.

$$D = \sqrt{\frac{0.5}{T}}$$

- b) Para condiciones de suelo blando, cuando T mayor que 0.8 segundos.

$$D = \sqrt{\frac{0.8}{T}}$$

Las condiciones de suelos blandos, medios y duros se pueden definir como:

SUELO BLANDO

Depósito de suelo de 10 mts. o más de profundidad compuesto de:

- Material cohesivo de consistencia blanda a media (2 a 8 N) con ó sin intercalaciones de estratos arenosos o material cohesivo.
- Material no cohesivo (arenoso y/o granular) de compacidad suelta a firme (0 a 20 N).

SUELO MEDIO

Deposito de suelo de más de 60 mts. de profundidad integrado por:

- Arenas y gravas de media a alta compacidad (21 a 50 N).
- Limo y/o arcina de consistencia firme a dura (9 a 30 N).
- Una mezcla de ellos

SUELO DURO

- Roca de cualquier característica, ya sea dura y sana o blanda y meteorizada.
- Deposito de suelo de menos de 60 mts. de profundidad compuesto de arena y gravas muy densas (*mayor que 50*) y/o arcina muy dura (*mayor que 30*).

Donde N = número de golpes por pie de penetración

En caso de no disponer de información suficiente de las condiciones del subsuelo, o si el perfil no puede ser incluido en ninguno de los casos anteriores, se usara la condición de suelo medio.

Si los suelos están propensos a licuarse no se incluyen en ninguno de los casos anteriores.

El periodo fundamental del edificio puede ser calculado basándose en las propiedades de resistencia del sistema a las fuerzas sismicas, en la dirección de análisis y por medio de métodos basados en principios de mecánica generalmente aceptados.

Para obtener una aproximación del periodo del edificio, se recomiendan las siguientes fórmulas:

$$T = C_t h_n^{3/4} \quad \text{para el tipo 1}$$

$$T = 0.09 h_n / \sqrt{L} \quad \text{para los tipos 2, 3, 4, 5 y 6}$$

Dónde:

$C_t = 0.085$ para pórticos de acero

$C_t = 0.061$ para pórticos de concreto

h_n = Altura en metros desde la base hasta el nivel más alto de la construcción.

L = Longitud del edificio, en la dirección bajo consideración.

El periodo fundamental T, puede ser calculado utilizando procedimientos de la Dinámica Estructural.

TABLA 9
COEFICIENTES PARA LA OBTENCION
DE FUERZAS SISMICAS
EN ZONA 1
"C"

TIPO	GRADO	GRUPOS		
		1	2	3
1	A	0.037	0.026	0.023
1	B	0.045	0.031	0.028
1	C	0.052	0.036	0.033
2	A	0.054	0.037	0.034
2	B	0.063	0.043	0.039
2	C	0.072	0.049	0.045
3	A	0.067	0.046	0.042
3	B	0.079	0.054	0.049
3	C	0.090	0.062	0.056
4	A	0.079	0.054	0.049
4	B	0.092	0.063	0.057
4	C	0.105	0.072	0.065
5	A	0.090	0.062	0.056
5	B	0.105	0.072	0.065
5	C	0.120	0.082	0.075
6	A	0.108	0.074	0.067
6	B	0.125	0.086	0.078
6	C	0.143	0.099	0.090
7	C	0.104	0.072	0.066

TABLA 10
COEFICIENTES PARA LA OBTENCION
DE FUERZAS SISMICAS
EN ZONA 2
"C"

TIPO	GRADO	GRUPOS		
		1	2	3
1	A	0.064	0.050	0.042
1	B	0.077	0.060	0.050
1	C	0.090	0.070	0.059
2	A	0.092	0.072	0.061
2	B	0.108	0.084	0.071
2	C	0.123	0.096	0.081
3	A	0.115	0.090	0.076
3	B	0.135	0.105	0.088
3	C	0.154	0.120	0.101
4	A	0.134	0.105	0.088
4	B	0.157	0.122	0.103
4	C	0.179	0.140	0.117
5	A	0.154	0.120	0.101
5	B	0.180	0.140	0.118
5	C	0.205	0.160	0.134
6	A	0.185	0.144	0.121
6	B	0.216	0.169	0.141
6	C	0.246	0.195	0.161
7	C	0.180	0.140	0.118

TABLA 11
COEFICIENTES PARA LA OBTENCION
DE FUERZAS SISMICAS
EN ZONA 3
"C"

TIPO	GRADO	GRUPOS		
		1	2	3
1	A	0.122	0.097	0.086
1	B	0.146	0.116	0.103
1	C	0.171	0.135	0.120
2	A	0.176	0.139	0.123
2	B	0.205	0.162	0.144
2	C	0.235	0.185	0.165
3	A	0.220	0.174	0.154
3	B	0.256	0.203	0.180
3	C	0.293	0.232	0.206
4	A	0.256	0.203	0.180
4	B	0.300	0.237	0.210
4	C	0.342	0.271	0.241
5	A	0.293	0.232	0.206
5	B	0.342	0.271	0.240
5	C	0.391	0.309	0.275
6	A	0.353	0.280	0.245
6	B	0.412	0.325	0.286
6	C	0.470	0.372	0.327
7	C	0.342	0.270	0.240

TABLA 12
COEFICIENTES PARA LA OBTENCIÓN
DE FUERZAS SÍSMICAS
EN ZONA 4
"C"

TIPO	GRADO	GRUPOS		
		1	2	3
1	A	0.140	0.117	0.098
1	B	0.168	0.140	0.118
1	C	0.196	0.163	0.137
2	A	0.202	0.168	0.141
2	B	0.235	0.196	0.165
2	C	0.269	0.224	0.188
3	A	0.252	0.210	0.176
3	B	0.294	0.245	0.206
3	C	0.336	0.280	0.235
4	A	0.294	0.246	0.206
4	B	0.343	0.287	0.240
4	C	0.392	0.328	0.275
5	A	0.336	0.280	0.235
5	B	0.392	0.327	0.274
5	C	0.448	0.373	0.314
6	A	0.403	0.319	0.289
6	B	0.470	0.372	0.337
6	C	0.538	0.425	0.385
7	C	0.392	0.326	0.274

(Continuará)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4021 — R/F 0789498 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet M. de Malespín, Apoderada Kubota Tekko Kabushiki Kaisha (Kubota, Ltd), Japonesa, solicita renovación marca fábrica:

"KUBOTA"

No. 483 R.P.I.

Clase (12)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Junio 1983. — María Soledad Pérez G., Registrador de la Propiedad Industrial.

3 2

Reg. No. 4024 — R/F 0789497 — Valor ₡ 150.00
Dra. Yamilet M. de Malespín, Apoderada Kubota Tekko Kabushiki Kaisha (Kubota, Ltd), solicita renovación marca fábrica:



No. 502 R.P.I.

Clase (12)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1983. — María Soledad Pérez G., Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. 3 2

Reg. No. 4039 — R/F 0790633 — Valor ₡ 150.00
Dr. Buenaventura Selva, Apoderado The Andrew Jergens Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:



No. 7,301

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1983. — María Soledad Pérez G., Registradora. 3 2

Reg. No. 4059 — R/F 0776550 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, Apoderado Smithkline Beckman Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"DEVELAR"

No. 420 R.P.I.

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Junio 1983. — María Soledad Pérez G., Registrador. 3 2

Concesiones de Patentes

Reg. No. 4056 — R/F 0772490 — Valor ₡ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"Perfeccionamientos en o Relacionados con Dispositivos de Implantación" (Caso X-5228).

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Mayo 1983. — María S. Pérez G., Registrador. 3 2

Reg. No. 4057 — R/F 0772499 — Valor ₡ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly And Company, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"Capsula del tipo de descarga continua destinada a ser introducida en el Rumen de un Animal Rumiante (Caso X-5768).

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Mayo 1983. — María S. Pérez G., Registrador. 3 2

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. No. 3905 — R/F 0707557 — Valor ₡ 225.00
José Ramón Aragón Castillo, mayor de edad,

casado, Odontólogo, domicilio Esquipulas este Departamento. Solicita Título Supletorio de propiedad rústica de veintisiete manzanas, ubicada "El Portón", jurisdicción de Esquipulas, lindante: Oriente, de Mercedes Sánchez; Occidente, Jacobo Jarquín; Norte, Aurelio Tercero; Sur, Enrique Smith.

Opónganse término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, Marzo uno de mil novecientos ochentitrés. — F. Gutiérrez M. — Reina Velásquez Pineda, Sra.

3 2

Reg. No. 3912 — R/F 0773841 — Valor ₡ 225.00
Ramón Moncada Obando, solicita Título Supletorio terreno ubicado en la Comarca El Salto, jurisdicción de San Rafael del Sur de este departamento, el cual tiene una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados, equivalentes a quinientas noventa y cinco varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: calle en medio, Concepción Mendieta; Sur: Ramón Urroz; Este: Perla Marchena de Silva y Oeste: Henry Urroz.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 2

Reg. No. 3913 — R/F 0773840 — Valor ₡ 150.00
Miriam Fonseca Moncada de Sandoval, solicita Supletorio, predio urbano Poblado Puerto La Esperanza, Departamento de Zelaya, linda: Norte: Francisco Durán; Sur: Víctor Pacheco y Tomasa Rocha; Este: calle de por medio y Juan Cruz González y Oeste: Francisca Cerna.

Interesados opónganse:

Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama, veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Herman Strauss M., — Wilma Forbes, Sra.

3 2

Reg. No. 3914 — R/F 0773839 — Valor ₡ 150.00
Adela Aráuz Díaz de López, solicita Supletorio, predio urbano poblado Puerto La Esperanza, Departamento de Zelaya, linda: Norte: Fernando Argüello; Sur: carretera que conduce de Managua al Rama; Este: Albino Sequeira y Oeste: Fernando Argüello.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama, veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Herman Strauss M., — Wilma Forbes, Sra.

3 2

Reg. No. 3917 — R/F 0707144 — Valor ₡ 225.00
Abdel Enrique Montoya Valle, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio. Solicita Título Supletorio de propiedad situada en "Río Blanco", este Departamento, de Quinientas manzanas lindante: Oriente, INRA y otros, Río Tuma en medio; Occidente, Río Iyas y otros; Norte, José Mendoza Castro y otros; Sur, Telesfora Alvarado Suárez.

Opónganse término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Julio veintisiete de mil novecientos ochentitrés. — F. Gutiérrez M. — Reina Velásquez Pineda, Sra.

3 2

Reg. No. 3926 — R/F 0583307 — Valor ₡ 75.00
Mercedes Ciríaca Jiménez Gómez, solicita Supletorio Dolores Norte, Santiago Cerda; Sur, Mercedes Ramos; Este, José Luna; Oeste, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, Junio Diecisiete ochentitrés. — Zapata López, Srlo.

3 2

Reg. No. 3928 — R/F 0701047 — Valor ₡ 50.00

Compto. R/F 0700891 — Valor ₡ 25.00

Alfonso Nicaragua Pupiro solicita Supletorio urbana Catarina. Oriente, José Luis Nicaragua; Poniente, calle; Norte, Juan Manuel Nicaragua; Sur, Matilde Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Julio treinta, ochentitrés. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Solicitud Reposición de Certificado

Reg. No. 3930 — R/F 0776507 — Valor ₡ 225.00
Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" y con la siguiente descripción:

Certificado de Depósito a Plazo Fijo

Monto

No.	Monto
No. 6620	₡ 10.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, se efectuará la reposición quedando así sin valor el Título antes descrito.

Managua, Junta de Reconstrucción a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Pablo García Torrealba, Responsable Depto. de Valores.

3 2

Solicitud Reposición de Título

Reg. No. 3759 — R/F 0772033 — Valor ₡ 300.00

Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo" y con la siguiente descripción:

Certificado de Depósito a Plazo Fijo

Monto

No.	Monto
No. 5707	₡ 104.000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, se efectuará la reposición quedando así sin valor el Título antes descrito.

Managua, Junta de Reconstrucción a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Pablo García Torrealba, Responsable Depto. de Valores.

3 3

Citación

Reg. No. 4076 — R/F 0797965 — ₡ 75.00

Cítase a Amelia Benard Viuda de Lacayo en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Sociedad Inversiones Santa Cruz S. A., dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en Juicio Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y tres. — Luz Marina Vásquez Mejía, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1